



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/056/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo
y correctivo para equipos de la marca Sony

30 de noviembre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Videoservicios, S.A. de C.V.
2	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
3	Color Cassettes, S.A. de C.V.

WZQbuiO6RpNvPGD+SndtNYIEcqPYkZ/D0949P5nY34=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/056/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de la marca Sony

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LA MARCA SONY																
Partidas del CPSI	Subpartida	Descripción del bien	Cantidad de equipos	Número de servicios preventivos	Meses	Precio Estimado		Videoservicios, S.A. de C.V.			Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.			Color Cassettes, S.A. de C.V.		
						Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	1.1	Videograbadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1500	5	2	12	\$ 475.00	\$ 57,000.00	\$500.00	\$60,000.00	5.26	\$22,400.00	\$2,688,000.00	4,615.79	\$440.00	\$52,800.00	-7.37
	1.2	Videograbadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1550	4	2	12	\$ 475.00	\$ 45,600.00	\$500.00	\$48,000.00	5.26	\$22,400.00	\$2,150,400.00	4,615.79	\$440.00	\$42,240.00	-7.37
	1.3	Videograbadora Sony XDCAM Modelo PDW-F1600	42	2	12	\$ 475.00	\$ 478,800.00	\$500.00	\$504,000.00	5.26	\$21,400.00	\$21,571,200.00	4,405.26	\$440.00	\$443,520.00	-7.37
	1.4	Videograbadora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2000	8	2	12	\$ 475.00	\$ 91,200.00	\$500.00	\$96,000.00	5.26	\$20,400.00	\$3,916,800.00	4,194.74	\$440.00	\$84,480.00	-7.37
	1.5	Camcorder XDCAM Modelo PDW-680	2	2	12	\$ 475.00	\$ 22,800.00	\$500.00	\$24,000.00	5.26	\$23,600.00	\$1,132,800.00	4,868.42	\$440.00	\$21,120.00	-7.37
	1.6	Camcorder XDCAM Modelo PDW-700	9	2	12	\$ 475.00	\$ 102,600.00	\$500.00	\$108,000.00	5.26	\$23,600.00	\$5,097,600.00	4,868.42	\$440.00	\$95,040.00	-7.37
	1.7	Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	4	2	12	\$ 475.00	\$ 45,600.00	\$500.00	\$48,000.00	5.26	\$20,400.00	\$1,958,400.00	4,194.74	\$440.00	\$42,240.00	-7.37
								\$888,000.00				\$38,515,200.00			\$781,440.00	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.
Periodo de la prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato: ➤ Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. ➤ Edificio de Revolución, ubicado en Avenida Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. ➤ Edificio de El Salvador, ubicado en Calle República de El Salvador No. 56, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple

WZQbuhIO6RpNvPGD+SndtNYIEcqPYkZID0949P5nY34=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/056/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo
y correctivo para equipos de la marca Sony

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La empresa Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V., señala en su propuesta económica:

Total \$1,861,336.00 (un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y seis pesos M/N), I.V.A. incluido,

Para efectos del comparativo económico del apartado I. Cuadro Comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente, se consideraron los precios unitarios por servicio, por equipo, señalados por la empresa en su formato de propuesta económica, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.4.5 y 10.4.7. de la convocatoria/bases:

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.		✓
Color Cassettes, S.A. de C.V.	✓	

WZQbuhIO6RpNvPGD+SndtNYIEcqPYkZ/D0949P5nY34=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/056/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo
y correctivo para equipos de la marca Sony

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce A. Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

WZQbuhIO6RpNvPGD+SndtNYIEcqPYkZ/D0949P5nY34=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448029
Fecha: 01/12/2021 12:38:33.4496408 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451595
Fecha: 30/11/2021 08:20:21.7445795 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504
Fecha: 01/12/2021 01:50:45.5749816

Rubricado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448442
Fecha: 01/12/2021 08:14:09.1990846 a. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507442848
Fecha: 01/12/2021 02:28:35.2424596 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439
Fecha: 01/12/2021 09:13:16.2584786 a. m.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO No. DGJTV/SGI/0220/2021

Asunto: DRT Mtto. equipos SONY 2022
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente

En atención al oficio SGC/DPC/ 2252 /2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, en donde se solicita el Dictamen Resolutivo Técnico con respecto a la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de la marca Sony a partir de las propuestas técnicas que amablemente nos hicieron llegar.

Al respecto, adjunto envío a este oficio el Dictamen Resolutivo Técnico de la contratación anticipada del mantenimiento preventivo y correctivo para equipos SONY para el ejercicio 2022.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA LOS EQUIPOS DE VIDEOGRABACIÓN Y CAMCORDER DE LA MARCA SONY
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería requiere la adquisición de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

aR8T3IO+T1eGm1QhBQYCiibp+PiQml5LZVP6aVuq+io=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Concepto solicitado con o sin muestra	Videoservicios S.A. de C.V.		Color Cassette S.A. de C.V.		Viewhaus Sistemas S.A. de C.V.	
Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	Cumple		Cumple		Cumple	
	Numeral 8.1		Numeral 8.1		Numeral 8.1	
Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	Cumple		Cumple		No Cumple	Las hojas membretadas no vienen con número de folio, solo cuentan con la firma.
	Numeral 8.2		Numeral 8.2		Numeral 8.2	
Certificado vigente, expedido por SONY, en el que conste que el personal que realizará los servicios a contratar cuenta con la preparación técnica necesaria.	Cumple		Cumple		Cumple	
	Numeral 8.3		Numeral 8.3		Numeral 8.3	
Carta del fabricante o de la representación de éste en México, que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados.	Cumple		Cumple		Cumple	
	Numeral 8.4		Numeral 8.4		Numeral 8.4	
Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad, de la marca SONY y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente.	Cumple		Cumple		Cumple	
	Numeral 8.5		Numeral 8.5		Numeral 8.5	
Carta bajo protesta decir verdad, de que las refacciones a instalar cumplen	Cumple		Cumple		Cumple	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de las mismas.	Numeral 8.6		Numeral 8.6		Numeral 8.6	
Presentar por escrito un calendario tentativo de los mantenimientos preventivos a aplicar en el transcurso del período contratado.	Cumple		Cumple		Cumple	
	Numeral 8.7		Numeral 8.7		Numeral 8.7	
Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.	Cumple		Cumple		No Cumple	El formato que anexa el concursante en su propuesta técnica corresponde a una orden de servicio, y no como tal una hoja de reporte en la cual se indique el tipo de mantenimiento y acciones realizadas (diagnóstico, descripción de la falla, refacciones utilizadas, etc.).
	Numeral 8.8		Numeral 8.8		Numeral 8.8	
Comentarios u Observaciones:	El proveedor: Videoservicios S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.		El proveedor: Color Cassette S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.		El participante no envió su propuesta con las hojas foliadas como se solicita en la propuesta técnica. Así como el formato para los servicios propuesto no cumple con lo especificado en la propuesta técnica.	

aR8T3IO+T1eGm1QhBQYCiIbp+PiQmI5LZVP6aVuq+io=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Videoservicios S.A de C.V	Color Cassette S.A de C.V	Viewhaus Sistemas S.A de C.V
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	8.1	Cumple	Cumple	Cumple
2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	8.2	Cumple	Cumple	No Cumple Las hojas membretadas no vienen con número de folio, solo cuentan con la firma.
3	Certificado vigente, expedido por SONY, en el que conste que el personal que realizará los servicios a contratar cuenta con la preparación técnica necesaria.	8.3	Cumple	Cumple	Cumple
4	Carta del fabricante o de la representación de éste en México, que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados.	8.4	Cumple	Cumple	Cumple
5	Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad, de la marca SONY y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente.	8.5	Cumple	Cumple	Cumple
6	Carta bajo protesta decir verdad, de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de las mismas.	8.6	Cumple	Cumple	Cumple

aR8T3IO+T1eGm1QhBQYCiibp+PiQml5LZVP6aVuq+io=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

7	Presentar por escrito un calendario tentativo de los mantenimientos preventivos a aplicar en el transcurso del período contratado.	8.7	Cumple	Cumple	Cumple
8	Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.	8.8	Cumple	Cumple	No Cumple. El formato que anexa el concursante en su propuesta técnica corresponde a una orden de servicio, y no como tal una hoja de reporte en la cual se indique el tipo de mantenimiento y acciones realizadas (diagnóstico, descripción de la falla, refacciones utilizadas, etc.).
Comentarios u Observaciones: Solo el participante Viewhaus Sistemas S.A de C.V. no cumple con los requisitos solicitados en la propuesta técnica para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.					

aR8T3IO+T1eGm1QhBQYCiibp+PiQmI5LZVP6aVuq+io=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Resumen Final	
Participante	Díctamen Resolutivo Técnico
Videoservicios S.A. de C.V.	Favorable El proveedor: Videoservicios S.A. de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
Color Cassette S.A. de C.V.	Favorable El proveedor: Color Cassette S.A. de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
Viewhaus Sistemas S.A. de C.V.	No Favorable El proveedor: Viewhaus Sistemas S.A. de C.V. no envió su propuesta con las hojas foliadas como se solicita en la propuesta técnica, así como el formato para los servicios propuesto no cumple con lo especificado en el anexo técnico para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
Conclusión: Al analizar las propuestas técnicas de los tres participantes: Videoservicios S.A. de C.V., Color Cassette S.A. de C.V. y Viewhaus Sistemas S.A. de C.V., solo 2 de las 3 empresas cumplen con los requisitos solicitados en las bases de este concurso CPSI/DGRM/000/2021 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.	

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Realizo	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Trasmisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/1105/2021

Asunto: Se emiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2251/2021**, remitido vía correo electrónico el 26 de noviembre de 2021, mediante el cual solicitó la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/056/2021** convocado para la **“Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de la marca Sony”**.

Al respecto, comunico a usted que esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables para **1.-“Videoservicios, S.A. de C.V.”**, **2.- “Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.”** y **3.- “Color Cassettes, S.A. de C.V.”**, el 25 de febrero 2021 por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éstos se encuentra vigentes al 25 de febrero de 2022, y puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p. Mtro. Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su superior conocimiento.

V0cdQyUTCvcm5cCUuFveaix5DwI9UHcyojldp/myKUs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/006/2021. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/340/2021** de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.
2. El 24 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

4kTmOD7tx4V+wgqL4mb4T9ixWTgqWJHVJaxKAcZc54=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 23 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:42 horas del 23 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su legal constitución y reformas, así como la representación legal, la empresa **"COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V."** presentó los siguientes instrumentos:

1. Testimonio notarial número **23,538**, de fecha 14 de abril de 1971, pasado ante la fe del licenciado Luis Carral, Notario Público número 46 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **"COLOR CASSETTES, S.A."**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **"COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V."**, se advierte que fue constituida ante notario público el 14 de abril de 1971, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el número 26, a fojas 20 del volumen 796, con fecha 4 de junio de 1971.

2. Testimonio notarial número **67,682**, de fecha 14 de junio de 1984, pasado ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COLOR CASSETTES, S.A., de 13 de enero de 1983, por la que se transforma en una SOCIEDAD ADNÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose los Artículos Primero, Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



3. Testimonio notarial número **10,132**, de fecha 24 de septiembre de 1992, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta la modificación del objeto social y la consecuencia reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**.
4. Testimonio notarial número **54,778** de fecha 8 de julio de 2015, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga la Sociedad en favor de **Elías Fernández Flores**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Elías Fernández Flores**, a quien se le dotó de: A).- Poder general para pleitos y cobranza con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, sin más limitaciones que la de no poder hacer cesiones de bienes, y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos; y B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elías Fernández Flores**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony, por lo que del testimonio notarial **10,132**, de fecha 24 de septiembre de 1992, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“A.- Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, dar en comisión, consignación, armar, maquilar o fabricar aparatos y equipos para cassettes y cartuchos de televisión, de video y de audio, ya sean profesionales, industriales o domésticos. B.- comprar, vender, arrendar, importar, exportar cualquier clase de proyectores, cámaras o máquinas electrónicas y transmisor de señales para radio y T.V. así como sus accesorios para la grabación o reproducción de cualquier clase de películas o video filmadas. C.- Vender, comprar, rentar, importar, exportar y filmar películas y videos para toda clase de aparatos para cassettes. D.- El servicio, mantenimiento, capacitación,**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



reparación y refacciones de toda clase de piezas, equipo y aparatos de grabación o reproducción de televisión audio y video, ya sean profesionales, industriales o domésticos. [...]”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Elías Fernández Flores**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **FRFLEL80051009H001**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Elías Fernández Flores**, representante legal de la empresa “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

4kTmOD7tx4V+wgqL4mb4T9ixWTgqWJHVJaxKAcZc54=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

La empresa participante presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de INMOBILIARIA EFO-MAC, S.A. de C.V., correspondiente al periodo facturado del 29 de diciembre del 2020 al 27 de enero de 2021, así como el contrato de arrendamiento de 15 de julio de 2014, celebrado por INMOBILIARIA EFO-MAC, S.A. DE C.V., representada por Elías Fernández Olvera, como arrendador, y **"COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V."**, representada por Luis Lucas Salas Sandoval, como arrendataria, con una vigencia de diez años forzosos; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Calle Lafayette número 49, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

De igual forma, la empresa presentó la carta de domicilio de fecha 23 de febrero de 2021, firmada por **Elías Fernández Flores**, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír toda clase de notificaciones en el presente procedimiento es el ubicado en Calle Lafayette número 49, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **"COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CCA830113QZ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **B21 1161810 7**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, relativo a la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony"**.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

4KTmOD7lx4V+wtqL4mb4T9ixWTgqWJHVJaxKAcZc54=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/006/2021. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/340/2021** de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.
2. El 24 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

6BRFBmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cAJU4xwgieXRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/006/2021. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del ***“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”***, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/340/2021** de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del ***“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”***.
2. El 24 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

ni98uuSkyWRmj73Fp3ugHwOjDtfA121rbJM5HfcaU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 23 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 09:37, 09:39 y 09:44 horas del 23 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa **"VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V."** presentó testimonio notarial número **14,869**, de fecha 26 de enero de 1981, pasado ante la fe del licenciado Higinio Guerra y Guerra, Notario Público número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **"VIDEOSERVICIO, S.A."**

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **"VIDEOSERVICIO, S.A."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 26 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 30 años -posteriormente ampliada-, y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 85282 de fecha 10 de marzo de 1986.

Asimismo, presentó testimonio número **409** de fecha 26 de junio de 1995, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Accionistas de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 3 de marzo de 1994, en cuyo antecedente II se señala que por escritura pública número 1,314 de fecha 2 de agosto de 1985, otorgada por el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 del Distrito Federal, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1985, en la que se acordó ampliar el objeto social, prorrogar la duración, aumentar el capital social y transformar la sociedad anónima en sociedad anónima de capital variable de la Sociedad, llevando a cabo la reforma total de los Estatutos Sociales.

De igual forma, la empresa participante exhibió testimonio notarial número **15,155**, de fecha 22 de diciembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que otorga poder especial en favor de **Benito Sámano Morales** y otro, a fin de que comparezcan a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, así como por los gobiernos estatales o municipales, y sus respectivas dependencias, conjunta o separadamente.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” otorgó poder especial a **Benito Samano Morales** a fin de que, en representación de la sociedad poderdante, comparezca a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, pudiendo presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos, firmar toda clase de contratos o convenios derivados de dichos concursos o licitaciones, así como todos los documentos públicos y privados que se requieran para el debido cumplimiento del poder otorgado.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Benito Sámano Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y *camcorder* de la marca Sony, por lo que del Antecedente II del testimonio notarial número **409** se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- La compra-venta, arrendamiento, importación o fabricación de equipo de filmación y grabación en general; b).- La prestación de todo tipo de servicios de filmación y grabación; e).- En general cualquier acto encaminado con la comercialización de bienes o servicios de filmación y grabación; g).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de toda clase***

ni98uuSkyWRmj73Fp3ugHwOjDtrAI21rbJM5HfcaU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



de equipo de aparatos de televisión, radio y/o cine; y en general toda clase de equipo electrónico. [...]”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Benito Sámano Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SMMRBN56040412H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal de la empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

ni98uuSkyWRmj73Fp3ugHwOjDtfAI21rbJM5HffcaU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente periodo de facturación del 17 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 23 de febrero de 2021, firmada por **Benito Sámano Morales**, en su carácter de representante legal de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VID850330QL2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Inscripción de Patrón a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **B13-21714-10**,

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, relativo a la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 23 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 11:29 y 11:30 horas del 23 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** presentó escritura número **50,625** de fecha 28 de abril de 2003, pasado ante la fe del licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 en Guadalajara, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis de la escritura notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 28 de abril de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 18464-1 de fecha 26 de mayo de 2003.

Asimismo, presentó escritura pública número **7,222** de fecha 23 de junio de 2020, pasado ante la fe del licenciado Salvador Pérez Gómez, Notario Público número 27 de Zapopan, Jalisco, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

6BRFBmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cAjU4xwgieXRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.” a favor de **Juan Carlos Ríos Miranda**, con la amplitud que establecen los artículos 2,207 del Código Civil del Estado de Jalisco, primer y tercer párrafo, y 2,554 del Código Civil Federal y con una vigencia de 5 años.

Del testimonio que antecede se advierte que la empresa denominada “VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”, se encuentra representada por **Juan Carlos Ríos Miranda** a quien se le dotó de poder general judicial para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley; así como para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativos y, por consecuencia, para otorgar y firmar documento públicos o privados que para ello sean necesarios.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Ríos Miranda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony, por lo que del testimonio notarial **50,625**, de fecha 28 de abril de 2003, descrito en el punto anterior, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- Compra, venta, importación instalación, diseño, implementación y servicio de sistemas de audio, video, música y cine residencial, comercial e industrial, de sistemas de control para audio, video e iluminación y acondicionamiento de espacios para televisión, audio y sistemas de entretenimiento residencial, comercial e industrial. b).- Fabricación, transformación, compra-venta, importación, distribución, exportación y en general cualquier acto realizado con la materia prima necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

6BRFBmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cAjU4xwgieXRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Juan Carlos Ríos Miranda**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RSMRJN72071409H200**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Carlos Ríos Miranda**, representante legal de la empresa “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de

6BRFBmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cAjU4xwgieXRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 26 de noviembre de 2020 al 27 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Guadalupe número 850, Colonia Chapalita, Código Postal 45010, Ciudad de Zapopan, Jalisco

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 23 de febrero de 2021, firmada por **Juan Carlos Ríos Miranda**, representante legal de la empresa, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Avenida Guadalupe número 850-A, Colonia Chapalita, Código Postal 44500, Ciudad Guadalajara, Jalisco.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para los efectos de la contratación de mérito, ya que aun cuando el domicilio señalado en el recibo de luz difiere en los puntos de la Ciudad y el código postal, la dirección manifestada por la Sociedad coincide con la indicada en la constancia de Situación Fiscal exhibida.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VSI030424DZ2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y7310098 10 3**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, relativo a la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videgrabación y camcorder de la marca Sony”**.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

6BRFBmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cAJU4xwgieXRA=



PA/DGRM/DPC/084/2021

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021

**PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/056/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de la marca Sony, para el ejercicio 2022.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGJTV/0209/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), solicitó a la Subdirección General de Contrataciones (SGC), se efectuara la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de la marca Sony, para el ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SGC/1437/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado realizara la investigación correspondiente, recibiendo su respuesta el 29 de septiembre del presente año, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-084-2021
Precio prevaleciente total	\$1,496,422.08
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.2. En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.3. La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto Máximo M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$1,496,422.08	16,697.41	Inferior	Concurso Público Sumario

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22310950S0010001	S O Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	25/10/2021	Envío a Subreba solicitando su revisión
Revisión SUBREBA	9/11/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	10/11/2021	

Eventos	Fecha	Observaciones
---------	-------	---------------

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	11/11/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Invitación a participantes	11/11/2021	Invitado(s): 1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Color Cassettes, S.A. de C.V. 3. Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
Visita al sitio (No obligatoria)	16/11/2021	Participante(s): 1. Color Cassettes, S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Recepción de pliego de preguntas	17/11/2021	Participante(s): 1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Color Cassettes, S.A. de C.V.	
Junta de aclaraciones	19/11/2021	Participante(s): 1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Color Cassettes, S.A. de C.V.	
Presentación de propuestas.	25/11/2021	Participante(s): 1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Color Cassettes, S.A. de C.V. 3. Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	
Conclusión:	Participantes		
	Invitados		Entrega de propuestas
	3		3

VII.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)	

Fecha de solicitud	26 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2251/2021
Fecha de Recepción	26 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/1105/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	
Color Cassettes, S.A. de C.V.	✓	
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	✓	

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	

Fecha de solicitud	26 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2252/2021
Fecha de Recepción	30 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/0220/2021

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	
Color Cassettes, S.A. de C.V.	✓	
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.*		✓

*NO FAVORABLE El proveedor: Viewhaus Sistemas S.A. de C.V. no envió su propuesta con las hojas foliadas como se solicita en la propuesta técnica, así como el formato para los servicios propuesto no cumple con lo especificado en el anexo técnico para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo in sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY



IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
30/11/2021	

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LA MARCA SONY																
Partidas del CPSI	Subpartida	Descripción del bien	Cantidad de equipos	Número de servicios preventivos	Meses	Precio Estimado		Videoservicios, S.A. de C.V.			Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.			Color Cassettes, S.A. de C.V.		
						Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	1.1	Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1500	5	2	12	\$ 475.00	\$ 57,000.00	\$500.00	\$60,000.00	5.26	\$22,400.00	\$2,688,000.00	4,615.79	\$440.00	\$52,800.00	-7.37
	1.2	Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1550	4	2	12	\$ 475.00	\$ 45,600.00	\$500.00	\$48,000.00	5.26	\$22,400.00	\$2,150,400.00	4,615.79	\$440.00	\$42,240.00	-7.37
	1.3	Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F1600	42	2	12	\$ 475.00	\$ 478,800.00	\$500.00	\$504,000.00	5.26	\$21,400.00	\$2,157,120.00	4,405.26	\$440.00	\$443,520.00	-7.37
	1.4	Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2000	8	2	12	\$ 475.00	\$ 91,200.00	\$500.00	\$96,000.00	5.26	\$20,400.00	\$3,916,800.00	4,194.74	\$440.00	\$84,480.00	-7.37
	1.5	Camcorder XDCAM Modelo PDW-680	2	2	12	\$ 475.00	\$ 22,800.00	\$500.00	\$24,000.00	5.26	\$23,600.00	\$1,132,800.00	4,868.42	\$440.00	\$21,120.00	-7.37
	1.6	Camcorder XDCAM Modelo PDW-700	9	2	12	\$ 475.00	\$ 102,600.00	\$500.00	\$108,000.00	5.26	\$23,600.00	\$5,097,600.00	4,868.42	\$440.00	\$95,040.00	-7.37
	1.7	Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	4	2	12	\$ 475.00	\$ 45,600.00	\$500.00	\$48,000.00	5.26	\$20,400.00	\$1,958,400.00	4,194.74	\$440.00	\$42,240.00	-7.37
								\$888,000.00			\$38,515,200.00			\$781,440.00		

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.
Periodo de la prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato: ➤ Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. ➤ Edificio de Revolución, ubicado en Avenida Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. ➤ Edificio de El Salvador, ubicado en Calle República de El Salvador No. 56, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple

I. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La empresa Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V., señala en su propuesta económica:

Total \$1,861,336.00 (un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y seis pesos M/N), I.V.A. incluido,

Para efectos del comparativo económico del apartado I. Cuadro Comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente, se consideraron los precios unitarios por servicio, por equipo, señalados por la empresa en su formato de propuesta económica, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.4.5 y 10.4.7. de la convocatoria/bases:

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.		✓
Color Cassettes, S.A. de C.V.	✓	



X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	✓			✓		✓
Color Cassettes, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, el participante propuesto para adjudicar obtuvo resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior y ofertó la propuesta económica mas baja.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

- Adjudicar la partida única al prestador de servicios que obtuvo favorables la totalidad de los dictámenes aplicables, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor				Color Cassettes, S.A. de C.V.			
Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad de equipos	Número de servicios preventivos	Meses	Precio Unitario por servicio por equipo	Subtotal de los servicios por el total de equipos
1	1.1	Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1500	5	2	12	\$440.00	\$52,800.00
	1.2	Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1550	4	2	12	\$440.00	\$42,240.00
	1.3	Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-F1600	42	2	12	\$440.00	\$443,520.00
	1.4	Videgrabadora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2000	8	2	12	\$440.00	\$84,480.00
	1.5	Camcorder XDCAM Modelo PDW-680	2	2	12	\$440.00	\$21,120.00
	1.6	Camcorder XDCAM Modelo PDW-700	9	2	12	\$440.00	\$95,040.00
	1.7	Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	4	2	12	\$440.00	\$42,240.00
Subtotal							\$781,440.00
I.V.A. 16%							\$125,030.40
Total, por los 12 meses							\$906,470.40



El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el prestador de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

C/dz+nTFQQ3xNmIo6itAwxbIEU5EWubcnBRLIRxqbZY=